



## INFORME N° 698/2023.

**Asunto: Enmienda de supresión presentada por el Grupo Municipal Socialista de Las Rozas, de eliminación de párrafo del artículo 29.1.b del ROGAR.**

### **Antecedentes**

1º.- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 13 de agosto de 2023.

2º.- Proyecto de modificación del citado Reglamento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023.

3º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, de fecha 26 de julio de 2023.

4º.- Enmienda de supresión presentada por el Grupo Municipal Socialista de Las Rozas.

### **Legislación aplicable:**

- Artículo 75 ter de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **Fundamentos jurídicos:**

**Primero.-** La enmienda de supresión presentada por el Grupo Municipal Socialista tiene por objeto suprimir el párrafo contenido en el artículo 29.1.b, que regula el número de dedicaciones exclusivas, totales y parciales, de los cargos públicos de este Ayuntamiento. Concretamente, dicho párrafo dispone que:

*“En todo caso, la suma de porcentajes de dedicación exclusiva y dedicación parcial de todos los concejales no puede ser superior al número máximo de concejales con dedicación exclusiva que corresponda de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora”.*

La supresión de dicho párrafo supone eliminar la limitación del número de dedicaciones parciales de los concejales, ya que el número de dedicaciones exclusivas está determinado por Ley (artículo 75 ter de la Ley 7/1985, ya citada), y el Reglamento no puede contener disposiciones contrarias a las contenidas en la Ley.

**Segundo.-** El número de dedicaciones parciales no está limitado por la Ley, por lo que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, para la supresión del citado párrafo. Con ello, los cargos públicos del Ayuntamiento podrán tener dedicaciones parciales sin limitación en su número, salvo las limitaciones presupuestarias que se determinen en el Presupuesto y que será objeto de informe por la Intervención General.

**Tercero.-** El porcentaje máximo de dedicación parcial es del 75%; de tal manera que un porcentaje superior tendría la consideración de dedicación exclusiva y estaría limitada con el número fijado en el artículo 75 ter ya citado.

Por último, sobre las dedicaciones parciales ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, que dispone que *“los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto,*



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid  
Asesoría Jurídica Municipal

*asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones”.*

**Conclusión.-**

Se informa **favorablemente** la enmienda de supresión del párrafo citado en la enmienda de supresión del Grupo Municipal Socialista, del artículo 29.1.b) del ROGAR, sin perjuicio de la valoración política que se haga de la misma en el seno del Pleno de la Corporación.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.